

La primera imprenta
usada en Honduras en
1829, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, lo prime-
ro que se imprimió
fue una Proclama-
ción del General Mora-
da, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocida
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 1972 || NUM. 20.756

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 12

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 11, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice:

“Decreto Número 11.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de octubre de 1968, el Gobierno de la República de Honduras suscribió un contrato con el Banco Centroamericano de Integración Económica, en virtud del cual se otorgaba un préstamo por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 2.200.000.00), con el objeto de facilitar al Gobierno los Recursos Financieros para cubrir los gastos en que incurra para realizar el Proyecto consistente en la construcción de la carretera Choluteca-Frontera con Nicaragua (CA-3).

CONSIDERANDO: Que con fecha 3 de diciembre de 1971 se suscribió un contrato adicional que aumentaba el monto del préstamo original de (\$ 2,200.000) DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES a (\$ 2,700.000) DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES, ampliación que sería utilizada para completar la construcción de la carretera Choluteca Frontera con Nicaragua (Ruta CA-3).

CONSIDERANDO: Que los fondos del préstamo original más los del préstamo adicional, no han sido suficientes para cubrir los costos totales del proyecto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Cláusula f) de la Sección 1.3 del Artículo 1º de los Contratos Original y Adicional de Préstamos, establecen que el Gobierno de Honduras proveerá los fondos necesarios para la terminación del Proyecto, si el costo total del mismo resultase mayor que el préstamo concedido.

POR TANTO,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1º.—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto:

Pasa a la Página N° 5

CONTENIDO

Decretos N° 12 y 18
Julio de 1972

ECONOMIA
Acuerdo N° 277
Agosto de 1972

RECURSOS NATURALES
Acuerdos N° 181 al 196
Abril de 1972

A V I S O S

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 277

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, por el Licenciado Roberto C. Ordóñez y el Abogado Edgardo Dumas Rodríguez, de generales conocidas y del domicilio del Distrito Central y de San Pedro Sula, respectivamente, actuando en su calidad de Economista el primero y Representante Legal el segundo de la empresa “Industria Papelera Hondureña, S. A.” (I P A H S A), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir clasificación industrial para la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en ocho de junio y dos de agosto del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales y a la Comisión de Incentivos Fiscales, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en dos de agosto la Oficina de Fomento Industrial, en su condición de Secretaría de la Comi-

Pasa a la Página N° 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licitación, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontin, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los siguientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el N° 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el

cual asciende a la cantidad de Dos Mil Cien Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Saucedá; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acepillada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Láinez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

José Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ..	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3820
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2508	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florín Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1999	0.3998
Libra	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense ..	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones frontizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143208	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
T O T A L .		L 80,086.52

Llc. MIGUEL A. OCHOA
Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Tegucigalpa, D. C., teniendo como límites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centímetros con lote número veintidós; y, al Oeste, veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo piso se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios,

y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Láñez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láñez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria (S I T M A), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio N° 216, Inscripción N° 216, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 14 de agosto de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V° B°

CARLOS GILBERTO SANDOVAL,

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° **ARNALDO VILLANUEVA CIL,**

Director General de Trabajo.

Del 16 al 18 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de agosto del año en curso, y en sentencia dictada por este Juzgado, fue declarado heredero testamentario el señor Oscar Asfura Marcos, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción, dejara su difunto padre legítimo don Jorge Asfura Bendeck, y se le concede la posesión efectiva de la misma.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil".—Tegucigalpa.—Francisco Morazán, Honduras".
16 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Graciela Esther Molina de Burgos, heredera ab intestato de su difunta madre legítima señora Graciela Chocano de

Molina, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1972.

José Luis Gale G.,
Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

16 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de los corrientes, dictó sentencia declarando heredera testamentaria a la señora Jesús Ordóñez viuda de Martínez, de su difunto esposo Guadalupe Martínez Cárcamo, y le concedió la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 11 de agosto de 1972.

Carlos Cubas Ochoa,
Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras".

16 A. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora María de los Angeles Alvarado, presentó escrito solicitando se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa construcción de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor de dos y media varas de ancho, por el largo de la casa, más un cuarto destinado para dormitorio de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina anexa de cinco varas de largo por cuatro de ancho, techo cubierto con tejas, con madera rolliza de palo blanco y arrillán, debidamente repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y luz eléctrica. Ubicada en un solar que mide veinte varas de largo, en los extremos norte y sur, de occidente a oriente, por dieciséis varas de fondo, en los extremos occidental y oriente, de norte a sur. Situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, este inmueble tiene en la actualidad los límites siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos de Rafael Cáliz Palma, calle de por medio; al Sur, con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Oriente, con propiedad de Esperanza Veroy de Ayala; y, por el Occidente, con solar y casa de Arturo Alvarado, que posee dicha propiedad, hace más de diez años continuos. Propone el testimonio de los testigos: Miguel Angel Figueroa, Is-

mael Rivera y Olga Antonia Meza. La representa a la solicitante el Abogado Abraham Henríquez Cárcamo, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 4 de agosto de 1972.

L. Heriberto Martínez
Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras.—Departamento de Olancho, Honduras".

16 A., 16 S. y 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, la señora Marta Díaz de Cubas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, propietaria y de este vecindario, solicitando Título Supletorio de un terreno localizado en el lote sesenta uno, de la Lotificación Las Crucitas, Colonia San Cristóbal, barrio Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, cuyas dimensiones y colindancias, son las siguientes: al Norte, doce metros con ochenta centímetros de vara, con lote número cincuenta y ocho; al Sur, doce metros con cuarenta centímetros de vara, lote número sesenta y dos; al Este, seis metros con cuarenta centímetros de vara, parte del lote número setenta y dos, mediando calle; y, al Oeste, nueve metros, con lote número sesenta". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Ricardo Rico, Esteban Baca y Arcadio Flores, soltero el primero y tercero y casado el segundo, mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

José Luis Gale G.,
Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

16 A., 16 S. y 16 O. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, E s t a d o de New York,

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografiado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRO-DUCTOS DENTALES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. —Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 J. 17 J. y 16 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, E s t a d o s Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: DISPOSITIVO DETECTOR DE TEMPERATURAS PARA MOLDES DE VACIADO CONTINUO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 J., 16 A. y 16 S. 72.

Viene de la 1a página

ción de Incentivos Fiscales, después de hacer el análisis correspondiente presentó el informe respectivo.

Resulta: Que en dos de agosto del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió el dictamen correspondiente.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio, se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales, establecidas en el país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el mencionado Convenio, en su Artículo Transitorio Cuarto, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en el país o en otro país Centraamericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 34 y 37 y Artículo Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 7 del Protocolo,

A C U E R D A:

1º—Clasificar a la empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAUSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la producción de artículos de papel, cartón, artículos conexos y lápices de grafito y tinta, tales como: pañales desechables y servilletas, papel higiénico de hoja sencilla y doble, papel estraza en resmas, cartapacios tamaño carta, cartapacios tamaño oficio, platos de cartón, azafates de cartón, pajillas, sobres oficio aéreos y blancos, sobres carta, bolsas chupaleta, resmas papel bond, resmas manifold o copia, bolsas kraft, bolsas de tienda, bolsas de asas, kleenex de hojas dobles, toallas de papel, cajas plegadizas, etiquetas, cuadernos de contabilidad, cuadernos únicos escolares, cuadernos escolares, hojas para cartapacio, papel de oficio, calen-

Pasa a la página N9 6

Viene de la 1a página

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

54	Para terminación de la carretera Choluteca Frontera con Nicaragua CA-3, (Aportación con Fondos Nacionales)	L 300.000.00
	SUMA LA CREACION	L 300.000.00

Artículo 2º—La Creación anterior se tomará de:

INGRESOS CORRIENTES

Impuestos Indirectos

Impuestos y Cargos sobre Importación	L 300.000.00
--	---------------------

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—RAMON ERNESTO CRUZ, Presidente Constitucional de la República.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, RICARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RODEZNO. — El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, RICARDO PINEDA.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO SOTO.—La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública, TULA B. DE GUELL.—El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la ley, EFRAIN RECONCO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por la ley, C. NUÑEZ M.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, ROBERTO CANTERO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, JORGE AUGUSTO VALLE.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, ADALID OYUELA.—El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, ORLANDO PINEDA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, EDGARDO SEVILLA IDIAQUEZ".

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

ITALIA ARONNE DE GOMEZ
Secretaria

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

DECRETO NUMERO 18

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de diciembre de 1971, el Procurador General de la República, firmó con el señor Frederick Michael Rawson, Representante del Consorcio de las Compañías de Ingenieros Consultores Howard Humphreys, Keeble & Partners, León y Asociados, S. de R. L., autorizado por Acuerdo N° 636 de fecha 17 de diciembre del mismo año, para los estudios definitivos y planos de construcción de la carretera Tegucigalpa-Juti-calpa.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha celebrado un Contrato de Préstamo N° FO-244 de fecha 14 de enero de 1970, con el Banco Centroamericano de Integración Económica y que es la intención que este Préstamo se aplique a los pagos bajo este Contrato, a condición de que tales pagos por el Banco Centroamericano de Integración Económica serán hechos solamente después de la aprobación por el Banco Centroamericano de Integración Económica de una solicitud de retiro de fondos presentada por el Gobierno de la República de Honduras, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y que estarán sujetos en todo a los términos y condiciones del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo relacionado en el Considerando que antecede establece literalmente en su Sección 6.4. "Exención de Impuestos": a) Este Contrato y el acto que contiene están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud de la condición jurídica del prestatario y la aplicación del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica", y que los mismos documentos de contratación se estipula por parte del Gobierno de permitir la introducción libre de gravámenes sobre ventas de los materiales, equipo, vehículos, accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes y demás bienes necesarios para la ejecución o incorporación en las obras del Proyecto mencionado.

CONSIDERANDO: Que todas las Compañías extranjeras y su personal extranjero asignado a Honduras que en la actualidad prestan servicios especializados y asistencia en diferentes fases de la Ingeniería en el desarrollo de sistemas de carreteras en el país, están exentas del pago de Impuestos Nacionales de acuerdo con sus respectivos Contratos.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio de las Compañías de Ingenieros Consultores Howard Humphreys, Keeble & Partners, León y Asociados, S. de R. L., y su personal asignado puedan gozar de los mismos privilegios en ese sentido, es necesario la emisión de un Decreto que los exima del pago de Impuesto sobre la Renta.

POR TANTO,

DECRETA:

Artículo 1º—Dispensar al Consorcio de las Compañías de Ingenieros Consultores Howard Humphreys, Keeble & Partners, León y Asociados, S. de R. L., los derechos arancelarios y consultores y demás impuestos sobre ventas de los materiales, equipo, vehículos, accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes, incluyendo el 50% de derecho contemplado en el Decreto N° 129 de fecha 27 de diciembre de 1971, y demás bienes necesarios para la ejecución o incorporación en las obras del proyecto mencionado.

Artículo 2º—Dispensar al mismo Consorcio y al personal extranjero asignado a Honduras, el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos que como consecuencia de la prestación de servicios percibirán en la ejecución del contrato relacionado.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Viene de la página N° 5
darios, lápices de tinta, toallas sanitarias y lápices de grafito.

2º—La empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHS), gozará de los beneficios que se detallan en Lista del ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

3º—El período de goce de franquicias para la libre importación de maquinaria, equipo, materias primas y

materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4º—Las franquicias y exenciones que se otorgan en este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5º—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las au-

toridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para establecer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales, que estarán sujetos a inspección de parte de la Ofi-

cina de Fomento Industrial y Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que se haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas vigentes que apruebe la Secretaría de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de ochenta y dos (82) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad, que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes, a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorgan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal; j) La empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHS), deberá realizar inversiones en activos fijos por un monto de Lps. 1.193.500.00 (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Lempiras), distribuidos así: adquisición de terrenos Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras); construcción de edificios, Lps. 115.000.00 (Ciento Quince Mil Lempiras); adquisición de maquinaria y equipo, Lps. 1.000.000.00 (Un Millón de Lempiras); gastos de instalación de la maquinaria y equipo, Lps. 20.000.00 (Veinte Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante, Lps. 16.500.000 (Dieciséis Mil Quinientos Lempiras); adquisición de mobiliario y equipo de Oficina, Lps. 12.000.00 (Doce Mil Lempiras). Estas inversiones deben realizarse en el plazo de un (1) año contado, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

6°—La empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHS), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las contempladas en el numeral 5°, de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo N° 181

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Conceder Beca por tres años, a partir del 1° de abril del año en curso, al ciudadano Mario Efraín Villeda Rivera, para realizar estudios de Geología, en la Escuela Centroamericana, con sede en San José, Costa Rica, con una asignación mensual de L 300.00 (trescientos lempiras exactos).

2°—Imputar el gasto al Programa 1-01, Sub-Programa 01, Objeto 716, Renglón 11, Becas en el exterior, para Programa 1-07, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Minerales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 182

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento. — Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, Abogado, de este vecindario, y Angel Pagoada Flores, vecino de Comayagüela, ambos mayores de edad, casados; el primero en su condición de Sub-Secretario de Recursos Naturales y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el contrato de arrendamiento que se especifica en las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Angel Pagoada Flores, dice: que es dueño de una casa de habitación situada en Comayagüela D. C., que consta de cinco habitaciones, con sus respectivos servicios.

7°—Este Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", no pudiendo hacer uso de los beneficios que se conceden en el mismo, mientras no se cumpla con lo estipulado en este numeral.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza

Segunda: Continúa manifestando el señor Pagoada Flores, que dá en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula anterior al Ministerio de Recursos Naturales, bajo las siguientes condiciones: a) La casa será empleada para instalar la Oficina del Departamento de Pesca Marítima, dependiente de la Secretaría de Recursos Naturales; b) El plazo del arrendamiento será de nueve meses, a partir del primero de abril, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos; c) El precio de arrendamiento será de L 250.00 (doscientos cincuenta lempiras exactos) mensualmente a pagarse en la forma establecida en la Administración General del Estado, y a través de la Sección Administrativa de la Secretaría de Recursos Naturales; d) El servicio de agua será por cuenta del arrendador; e) En todo lo no previsto en este contrato se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que ésta callare, a los principios de la Legislación Común.

Tercera: El señor Virgilio Aguiluz Orellana, manifiesta: Que acepta el presente contrato en cada una de sus partes y en de que así lo han convenido, firman el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz O., Sub-Secretario de Recursos Naturales.—(f) Angel Pagoada Flores, Identidad N° 13, Folio 39, Tomo 17, Impuesto Sobre la Renta N° 28948, Impuesto Municipal N° 03848".

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto legal a partir del 1° de abril del presente año, el Acuerdo N° 23, de 7 de enero de 1972, en el cual se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sub-Secretario de Recursos Naturales y el señor Manuel de Jesús Artilles Martínez.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Prorrogar los efectos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Secretario de Recursos Naturales y el Ingeniero Adán Benavides Guevara, dependiente de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel; dicha prórroga será a partir del 1° de abril al 31 de diciembre del año en curso. El Contrato de que se hace referencia, fue aprobado mediante Acuerdo N° 58, de 14 de enero de 1972.

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 185

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Prorrogar los efectos del Acuerdo N° 41, de 12 de enero de 1972, en el sentido de que la vigencia de los Contratos suscritos por el Sub-Secretario de Recursos Naturales y los señores Leovigildo Aguilar M. y Silvio A. García Estrada, dependientes de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel, se extenderán del 1° de abril al 31 de diciembre del año en curso; dichos Contratos fueron aprobados por los Acuerdos Números 113 de 1° de febrero, y 105 de 1° de febrero, todos de 1971 respectivamente.

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 187

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Nombrar a partir de esta fecha, Director Ejecutivo Ad-Honorem de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel, al Ingeniero Danilo Cueva Pineda, Director General de Recursos Forestales y Caza.

2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 188

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ascender a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, el ciudadano Andrés Salinas Salgado, del Puesto de Contador I, en Bienes Nacionales, dependiente de la Contaduría General de la República, Programa 1-03, Actividad 04; al Puesto de Oficial Administrativo II, en la Oficina Central de Extensión Agropecuaria, de-

pendiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 3. El ascendido devengará L 550.00 mensuales que corresponde al 4° Paso de la Escala 25 a que está asignada la clase Oficio N° 000566 del 3 de abril de 1972.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 189

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo de 1972 en el Programa 1-13 Administración Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Recurso Naturales, al Personal y en las posiciones abajo detalladas, autorizadas por la Dirección General de Servicio Civil en Oficio N° 000578-B del 5 de abril de 1972:

Subpro-grama	Activi-dad	Ren-glon	Nombre del Empleado	Cargo	Sueldo
01			DIRECCION Y ADMINISTRACION		
	01		DIRECCION		
		1	Danilo Cueva P.	Director General	1.300.00
		2	José A. Membreno	Director Ejecutivo III ..	1.100.00
		3	Carlota v. de Ramirez	Secretaria II	310.00
		4	Alba Garay	Oficinista Taquígrafo I ..	170.00
		5	Alfonso Ham Zelaya	Conductor de Automóviles I	150.00
		6	Juana Francisca Izaguirre	Conserje Supervisor	130.00
		7	José Rafael Maldonado	Conserje I	80.00
	02		ADMINISTRACION		
		1	Rigoberto Cabrera C.	Oficial Administrativo II	550.00
		2	Angel Gustavo Avila	Auxiliar Administrativo I	360.00
		3	José Armando Cardona	Oficial Comprador	325.00
		4	César Augusto Sánchez	Auxiliar de Contabilidad	240.00
		4	Rubén Rafael Vivas	Auxiliar de Contabilidad	240.00
		5	Arturo Santos Zepeda	Oficinista Mecanógrafo II	220.00
		5	Ana Cristina M. de Avila	Oficinista Mecanógrafo II	220.00
		6	Irma de Mendoza	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
		6	Erlinda Consuelo Montoya	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
		7	Manuel Alonso Henríquez	Guardalmacén I	175.00
		8	Arturo Agüero Castillo	Guardalmacén	155.00
		9	José Nieves Castillo	Oficinista III	295.00
		10	Jenny Flores de Andino	Conserje I	80.00
	03		SERVICIOS LEGALES		
		1	Ramón Rufino Mejía	Asesor Jurídico II	800.00
		2	Mario Antonio Perdomo	Auxiliar Jurídico	400.00
		3	Sandra Isabel Melara	Oficinista Taquígrafo I	180.00
	04		MANTENIMIENTO DE EQUIPO		
		1	Carlos A. Domínguez	Jefe de Mecánica Automotriz	400.00
		2	Santos E. Ochoa	Mecánico de Equipo Automotriz	300.00
		2	Miguel Angel Torres	Mecánico de Equipo Automotriz	300.00

ECONOMIA E INGENIERIA FORESTAL

Viene de la página N° 8

01 JEFATURA

Acuerdo N° 190

3	Dina María Chichilla	Secretaria II	280.00
4	Socorro Imelda Budde	Oficinista Taquígrafo II	285.00
5	German Alvarado Montenegro	Conductor de Automóviles I	150.00
5	Enrique Tábora	Conductor de Automóviles I	150.00
5	Ramón E. García V.	Conductor de Automóviles I	150.00
5	Rodolfo Franco Pérez	Conductor de Automóviles I	150.00
5	José Francisco Raudales	Conductor de Automóviles I	150.00
5	Tomás Valeriano	Conductor de Automóviles I	150.00
5	Gustavo Barahona	Conductor de Automóviles I	150.00
6	Carlos Humberto Valladares	Conserje I	80.00

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto legal, la cláusula Cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, firmado entre el Ministro de Recursos Naturales y el Ingeniero Jorge Martínez Ordóñez; todas las demás cláusulas quedan vigentes. El contrato en mención fue aprobado por Acuerdo N° 140, de 6 de marzo de 1972.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

02 ESTADISTICAS FORESTALES

3	Rubén Chinchilla	Estadígrafo I	325.00
---	------------------	---------------	--------

Acuerdo N° 191

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Rectificar la parte conducente del Acuerdo N° 120 del 1° de marzo de 1972, en el cual se nombró al ciudadano Santos Alfonso Zavala Esninal, como Director Ejecutivo III, dependiente de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria, Programa 1-06; siendo el nombre correcto Alfonso Esninal Zavala; quedando en todo lo demás vigente el acuerdo en mención.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

EXTENSION Y PUBLICACIONES

4	Wilfredo David Suazo	Perito Forestal I	375.00
---	----------------------	-------------------	--------

Acuerdo N° 192

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 28 de 7 de enero de 1972, en el cual se renovaba la vigencia del Contrato celebrado entre el Profesor Mario Salgado Tamayo, de la Escuela Nacional de Agricultura de Catacamas, departamento de Olancho y el Subsecretario de Recursos Naturales. El Contrato en mención fue aprobado mediante Acuerdo N° 61 de 13 de julio de 1971.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

03 METODOS Y COSTOS

1	Tomás T. Membreño	Ingeniero Forestal II	800.00
2	Manuel Antonio Valdiviezo	Economista I	500.00
4	Sonia Bustillo de Alas	Oficinista Mecanógrafo I	180.00

04 CATALOGACION Y DESLINDES

1	Julio Lang C.	Ingeniero II	1.000.00
3	José Lázaro Alvarenga	Topógrafo	325.00
3	Hernán Martínez Cantarero	Topógrafo	325.00
3	José Roberto Majano S.	Topógrafo	325.00
4	Hugo Roldan Sandoval	Delineante de Ingeniería I de	240.00
5	Amado Flores Fonseca	Calculista I	220.00
6	María Inés Ponce de Carías	Oficinista Mecanógrafo II	220.00
7	Petrona Flores de Ordóñez	Conserje II	90.00

05 INVENTARIOS Y ORDENACIONES

1	Leovigildo Aguilar	Ingeniero Forestal II	800.00
2	Luis Eligio Uclés	Perito Forestal I	375.00
3	Francisco Lainez	Técnico en Fotointerpretación Forestal II	700.00
4	Oscar Eloy Lanza	Técnico en Fotointerpretación I	500.00
5	Efraín Ochoa Betancourt	Técnico en Fotointerpretación I	390.00
7	Rafael Hernán Torres	Auxiliar de Silvicultor	405.00
8	Guillermo Hung Pacheco	Estadígrafo III	625.00
9	Modesto de J. Portillo	Calculista I	220.00
11	Julián Macías Avila	Capataz Forestal	310.00
11	Jorge A. Ferrufino	Capataz Forestal	310.00
11	René Antonio Calderón	Capataz Forestal	310.00
11	Remberto Centeno M.	Capataz Forestal	310.00
12	Julio Cruz Amador	Capataz Forestal	250.00
12	Amado Cruz Amador	Capataz Forestal	250.00
13	Raúl Armando Vásquez	Capataz Forestal	220.00
13	José A. Domínguez	Capataz Forestal	220.00
14	Heriberto Triminio Espinoza	Radiotelegrafista I	250.00
15	José Martínez	Carpintero I	90.00

Pasa a la página N° 10

Acuerdo N° 193

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo N° 10 de 3 de enero de 1972, en el cual se renovaba la vigencia del Contrato celebrado entre el señor Luis Villafranca, Profesor de la Escuela Nacional de Agricultura de Catacamas, Departamento de Olancho y el Subsecretario de Recursos Naturales. El Contrato en mención fue aprobado mediante Acuerdo N° 188 de 3 de mayo de 1971.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo N° 194

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Presación de Servicios Profesionales.—Nosotros, Virgilio Agulluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, por una parte y Carlos Elpidio Munguía, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, vecino de Catacamas, Olancho, por la otra parte, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Elpidio Munguía, se obliga a prestar servicios profesionales que se contraen a los siguientes: a) Brindar asistencia médica general al alumnado de la Escuela Nacional de Agricultura; b) Asistir casos de emergencia en las instalaciones de la Escuela Nacional de Agricultura; c) Orientar a la enfermera en la atención de casos de emergencia; d) Otros que estén relacionados con su campo de acción y que fueren necesarios para conservar la salud del alumnado.

Segunda: la Duración de este contrato será de diez meses, efectivos a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes; por simple intercambio de notas y sin necesidad de nuevo contrato.

Tercera: El precio de los servicios prestados por el señor Carlos Elpidio Munguía, está de L. 200.00 (doscientos lempiras exactos) mensuales, que se harán efectivos utilizando el Grupo Presupuestario "Servicio Personales de Profesionales y Técnicos", Programa 1-12 Escuela de Capacitación Agrícola.

Cuarta: El presente contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato a los veintinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Agulluz O. Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) Carlos Elpidio Munguía.—Contratista, Identidad N° 7, F. 38 T. 15.—Impuesto Municipal N° 663550".

2°—Hacer las transcripciones de Ley.—Comuníquese .

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Pasa a la página N° 11

Viene de la página N° 9

03

MANEJO Y ADMINISTRACION FORESTAL

01

JEFATURA

1	Carlos N. Guillén	Ingeniero Forestal II ..	1.000.00
2	Francisco Borjas	Perito Forestal II	600.00
3	Tomás Alonzo Mendoza	Perito Forestal I	375.00
4	Martha Renaldy Aguilera	Secretaria II	280.00
5	Delia Antonieta de Aguilar	Oficinista Taquígrafo II	310.00
6	Eleonora Rodríguez	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
7	José Antonio Vargas	Conductor de Automóviles I	150.00
7	Alfredo Luque	Conductor de Automóviles I	150.00
7	Héctor Miceni Chávez	Conductor de Automóviles I	150.00
7	Oscar Girón Aguilar	Conductor de Automóviles I	150.00
7	Edgardo Raudales	Conductor de Automóviles I	150.00
8	Marco A. Matute	Conserje I	80.00

02

PROTECCION Y MEJORAS

1	Ramón Alvarez P.	Ingeniero Forestal II . .	800.00
2	José López Fonseca	Inspector Forestal II . .	600.00
2	Miguel A. Salazar	Inspector Forestal II . .	600.00
3	Magin Galeano Chávez	Inspector Forestal II . .	425.00
4	Manuel Pérez Vega	Inspector Forestal I . . .	315.00
5	María Adelina Rivera	Oficinista Taquígrafo I	180.00

03

APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1	René Serrano	Ingeniero Forestal II . .	800.00
2	Oscar Rodríguez Gómez	Inspector Forestal II . .	705.00
3	Edgardo Suazo Romero	Inspector Forestal I . . .	300.00
4	Reina Rodríguez H.	Oficinista Mecanógrafo I	170.00

04

INDUSTRIAS FORESTALES

1	Danilo Escoto Umanzor	Ingeniero Forestal II . .	800.00
2	Leovildo Cabrera	Inspector Forestal II . .	525.00
2	Rodolfo Bonilla	Inspector Forestal II . .	525.00
3	Ismael Pinto	Inspector Forestal II . .	500.00
4	Gloria Rodríguez H.	Oficinista Taquígrafo I	200.00

05

PRIMER DISTRITO FORESTAL — FRANCISCO MORAZAN

1	German Leonel Guillén B.	Ingeniero Forestal II . .	800.00
2	Rigoberto Contreras	Perito Forestal II	600.00
3	Baudilio Sarmiento	Perito Forestal I	375.00
3	Guillermo Elvir Elvir	Perito Forestal I	375.00
3	Gregorio H. Ramos	Perito Forestal I	375.00
3	José Renán Carías M.	Perito Forestal I	375.00
5	Vicente García Lainez	Auxiliar de Agronomía II	220.00
6	José Ascensión García P.	Auxiliar de Agronomía I	190.00
7	Oscar Ochoa Mendoza	Guarda Forestal II	195.00
8	Cristino Cruz Sierra	Guarda Forestal II	205.00

8	Edmundo Irias Rosa	Guarda Forestal II . . .	205.00
8	Fernando Díaz Colindres	Guarda Forestal II . . .	205.00
8	Reynaldo Uclés Cáliz	Guarda Forestal II . . .	205.00
8	Francisco Macías Avila	Guarda Forestal II . . .	205.00
9	Jorge Alberto Rodríguez	Guarda Forestal II . . .	105.00
9	Ricardo A. Ordóñez	Guarda Forestal II . . .	185.00
10	Félix Fuentes Escobar	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Leonardo Ponce Lagos	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Juan Francisco López F.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	José Arnaldo Lagos Palma	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Lázaro de Jesús Espinal T.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	José Narciso Cruz Sierra	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	German A. Salgado M.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Roberto Crisanto Norales	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Miguel Salazar	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Otilio Montes Girón	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Lorenzo Vallejo Pino	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Josécito Alvarez Green	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	José A. Godoy C.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	José Leonidas Alvarenga	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Carlos Manuel Morán M.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Juan Ramón Figueroa F.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Gerardo Urcina Salgado	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Victor M. Flores R.	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Martín Sosa Lagos	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	J. Vicente Espino	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Pedro José Flores	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Francisco A. Coello	Guarda Forestal I . . .	155.00
10	Teófilo Sánchez Herrera	Guarda Forestal I . . .	155.00
11	Pedro Antonio Valle	Conductor de Automóviles I	150.00
11	Fausto Palma Valeriano	Conductor de Automóviles I	150.00
11	José A. Anariba C.	Conductor de Automóviles I	150.00
11	Manuel H. Lagos	Conductor de Automóviles I	150.00
11	Domingo A. Martínez	Conductor de Automóviles I	150.00

SEGUNDO DISTRITO FORESTAL — OLANCHO

12	Luis Cortés	Ingeniero Forestal II . . .	800.00
13	Armando Discua	Perito Forestal I	375.00
13	Rubén A. Almendárez C.	Perito Forestal I	375.00
14	Elisaveth Cerrato	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
15	Damasio Ventura	Guarda Forestal I	150.00
15	José Ana Reyes Torres	Guarda Forestal I	155.00
15	Amílcar Morales B.	Guarda Forestal I	155.00
15	Néstor R. Miralda	Guarda Forestal I	155.00
15	Eduardo A. Vallejo M.	Guarda Forestal I	155.00
16	Mauro Andrés Zúniga	Conductor de Automóviles I	150.00

TERCER DISTRITO FORESTAL — EL PARAISO

17	Arely Erazo	Ingeniero Forestal II . . .	800.00
18	Carlos H. Rivera	Perito Forestal I	375.00
18	Héctor Flores Arias	Perito Forestal I	375.00
18	Rafael A. Meza	Perito Forestal I	375.00
18	Rigoberto Lagos Zacapa	Perito Forestal I	375.00
20	Juan S. Kelly	Guarda Forestal I	155.00
20	Tomás Rodríguez	Guarda Forestal I	155.00
20	Teodoro Rodolfo Rodríguez	Guarda Forestal I	155.00
20	José Adolfo Aguilar A.	Guarda Forestal I	155.00
20	Rutdilio Filander Alvarado	Guarda Forestal I	155.00
20	José Jorge Barahona	Guarda Forestal I	155.00
20	Francisco Nery Mendoza	Guarda Forestal I	155.00
20	Ignacio Maldonado	Guarda Forestal I	155.00
20	Nery Adalid Cuadra	Guarda Forestal I	155.00
20	Francisco Mulato Peralta	Guarda Forestal I	155.00
20	Miguel Alfonso García	Guarda Forestal I	155.00
20	Luis Felipe Dávila Ch.	Guarda Forestal I	155.00
20	Oscar Gutiérrez González	Guarda Forestal I	155.00
20	Braulio López Martínez	Guarda Forestal I	155.00
20	Randal Zelaya Morales	Guarda Forestal I	155.00
20	Marco Tulio Elvir G.	Guarda Forestal I	155.00

Pasa a la página N° 12

Viene de la página N° 10

Acuerdo N° 195

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, y José María Aguilar Rodríguez, mayores de edad, Abogado y Profesor de Educación Media, respectivamente, hondureño y de este vecindario libre y espontáneamente convenimos en celebrar, como en efecto celebramos, el siguiente contrato:

Primera: El Profesor José María Aguilar Rodríguez, se compromete por este acto a prestar los servicios siguientes: a) Brindar la Orientación Profesional requerida por el alumnado de dicho plantel; b) Servir las materias que se detallan: Química I, Química II, Botánica, Zoología e Idioma Nacional, Física I y Física II; todas estas clases de conformidad con el horario respectivo; d) Preparar y desarrollar Seminarios para orientar al personal técnico en sus labores educativas; e) Atender el Registro Escolar y todo lo relacionado con la Secretaría; Sustituir temporalmente a catedráticos en materias afines con su especialidad; otros que le asigne la Dirección dentro del campo de acción.

Segunda: El presente contrato tendrá una duración de nueve meses, contados a partir del primero de abril al 31 de diciembre del año en curso, prorrogables a voluntad de ambas partes por intercambio de notas y sin necesidad de nuevo contrato.

Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola.

Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad . . . N° 16, Folio 82, Tomo N° 4, Impuesto Sobre la Renta N° 103079, Impuesto Municipal N° 18216".

2°—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Viene de la página Nº 11

CUARTO DISTRITO FORESTAL -- VARIAS ZONAS

21 José Antonio Navarro	Inspector Forestal II ..	500.00
22 Juan Enrique Cardona	Inspector Forestal II ..	425.00
23 Nicolás H. Caballero	Inspector Forestal I ..	345.00
24 René Zelaya Coleman	Inspector Forestal I ..	315.00
24 Gustavo Zúniga G.	Inspector Forestal I ..	315.00
24 Moisés Perdomo Carrasco	Inspector Forestal I ..	315.00
25 Rino Fanconi Ramos	Inspector Forestal I ..	300.00
25 Luis Alejandro Ferrera	Inspector Forestal I	300.00
25 Francisco Javier Vargas	Inspector Forestal I ..	300.00
26 Abel Muñoz Tróchez	Guarda Forestal III ..	250.00
26 Rodolfo Moncada Fúnez	Guarda Forestal III ..	250.00
26 Raúl López Cárcamo	Guarda Forestal III ..	250.00
26 Alfonso Narváez Amador	Guarda Forestal III ..	250.00
26 J. Antonio Padilla	Guarda Forestal III ..	250.00
27 Lucio Cruz Gómez	Guarda Forestal III ..	220.00
27 José Angel Castillo B.	Guarda Forestal III ..	220.00
27 Rubén Herrera Bertrand	Guarda Forestal III ..	220.00
27 Raúl Evelio Romero	Guarda Forestal III ..	220.00
27 José Luis Erazo Simón	Guarda Forestal III ..	220.00
27 Juan María Benavides	Guarda Forestal III ..	220.00
27 Jorge Saucedo Díaz	Guarda Forestal III ..	220.00
27 Mario Mejía	Guarda Forestal III ..	220.00
27 Agustín Alonso Grández	Guarda Forestal III ..	220.00
28 José David Madrid	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Rómulo Erundino Aguilera	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Marco A. Martínez	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Emiliano Pavón	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Oscar Pagoada Medina	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Martín Betancourth Girón	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Armando Medrano Juárez	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Gerson Rígoberdo Pérez	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Arnulfo Rubio	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Alejandro Guardiola	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Benigno Pérez Pascual	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Pedro Pablo Osorto	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Miguel Madrid Amaya	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Raúl Pineda P.	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Enrique Pascua Paz	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Esaud Madrid	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Celán M. Bonilla	Guarda Forestal II ..	185.00
28 Héctor Bonilla	Guarda Forestal II ..	185.00
28 José Raúl Agüero C.	Guarda Forestal II ..	185.00
28 José Ernesto Mejía C.	Guarda Forestal II ..	185.00
29 Pedro Rafael Cervantes	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Mónico A. Zelaya	Guarda Forestal I ..	155.00
29 José Amadeo Pérez	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Félix E. Agurcia D.	Guarda Forestal I ..	155.00
29 José S. Batres Padilla	Guarda Forestal I	155.00
29 Ramón Silvano Ramírez	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Juan Angel Dubón	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Carlos M. Quiroz	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Estanislao Quevedo	Guarda Forestal I	155.00
29 José Hernán Cruz Aguilar	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Rolando Maldonado	Guarda Forestal I ..	155.00
29 José Antonio Esquivel	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Otto Luis Tercero	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Rafael Bocanegra	Guarda Forestal I ..	155.00
29 Hugo Benjamín Cartagena	Guarda Forestal I	155.00

(Continuará)

Acuerdo Nº 196

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros Virgilio Aguiluz Orellana, y Mario Salgado Tamayo, mayor de

edad, Abogado el primero y Profesor el segundo, hondureños y de este vecindario, libre y espontáneamente convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujeto a las cláusulas siguientes:

Primero: El Profesor Salgado Tamayo, se compromete por este acto a prestar los siguientes servicios: a) Asistente del Departamento de Educación Académica y Orientación Profesional, b) Consejero; c)

Servir las materias que se detallan a continuación; Asociaciones Rurales, Educación Cívica, ambas clases de conformidad al horario respectivo; d) Atender el registro escolar y las actividades de la Secretaría; e) Otras actividades que le designe el Jefe del Departamento.

Segunda: El presente contrato tendrá duración de nueve meses contados a partir del 3 de abril al 31 de diciembre del año en curso. Este contrato podrá ser prorrogable a voluntad de ambas partes por simple intercambio de notas y sin necesidad de nuevo contrato.

Tercera: Por su parte el Ministerio se compromete a pagar un sueldo de L 450.00 (cuatrocientos cincuenta lempiras) mensuales al Profesor Salgado Tamayo, para lo que se afectará el Grupo Presupuestario "Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12. Escuela de Capacitación Agrícola.

Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Encontrándose conforme las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz O., Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) Mario Salgado Tamayo.

2º—Hacer las transcripciones de Ley. Comuníquese.

RAMON F. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Santos Tomás Baca Guzmán, heredero ab intestato de su difunta esposa Isabel Montoya Alvarés de Baca, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representa en este asunto, el Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

Luis Gale G.,
Srio. por Ley.

(f) Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".
16 A. 72.

